

CONSTANCIA SECRETARIAL: 7 DE FEBRERO /2023

-Se solicita la notificación de José Danilo Trujillo por intermedio del Centro de servicios.
Solicita emplazamiento de SOR PIEDAD OCHOA VANEGAS.,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No.170014003003-2022-00463-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación del demandado JOSE DANILO TRUJILLO OSPINA al correo electrónico indicado por la EPS SURA esto es: leidytatianatrujillomarulanda@gmail.com. De no lograrse allí, se tramitará en la dirección física indicada por la Eps esto es: Carrera 24 calle 21 Nro. 24-29 de Manizales, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., lo cual se hará por intermedio del centro de servicios de la ciudad, accediendo a la petición elevada por la parte actora.

Atendiendo a que la parte demandante no ha logrado la notificación de la demandada SOR PIEDAD OCHOA VANEGAS, por desconocer el domicilio y lugar de trabajo, en este proceso Ejecutivo seguido por la Cooperativa Multiactiva de profesionales y técnicos de Caldas –Coopetec-, así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento o el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 del la ley 2213 de 2022

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos

emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

NOTIFIQUESE



LA JUEZ VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 021 Del 9/02/2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca972ffc8460fed33513815b6a5a17e9e25fea57c57217d572f885fd691075a**

Documento generado en 07/02/2023 05:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>